

Copia de Memorial presentado a S.M. por el Cardenal Arzobispo de Toledo a su nombre, y de los demas Señores Obispos, y Clero de España. en & suplica a S.M. sobreesca en la administracion de la casa maior de pobreza en el año de 1764.

Señor:

El Cardenal Arzobispo de Toledo Primado de los Reynos de V.M. con profundissimos respectos expone a su soberana consideracion; & solo el temor de no hacerse Reo por su silencio ante la presencia Divina, le hace interrumpirlo en medio de la segura confianza, con & vive, de la generosa Clemencia de V.M. hacia el estado Ecclesiastico, para representarle su triste situacion, y clamores de los Obispos.

Hablo Señor en nombre de esta Illustra fiel porcion, y con tanta satisfaccion, & debo asegurar a V.M. no nos aflige el menoscabo, ni disminucion de nuestras rentas; pero no tenemos valor, para dexar sin remedio a tantos pobres miserables, como nos claman, y de quienes consideramos los bienes, con & nos contribuen los fieles, llorando solamente nuestra pobreza, quando no podemos sublevarla de quantos viven a expensas de este Patrimonio de Jesu Christo en toda Clase de gentes, de tantas Iglesias, & sin el socorro de sus Pastores no podrian mantener el culto, y de infinitas Comunidades particularm^{te} Religiosas, & perecerian sin semejantes auxilios.

Bien se, Señor, las ponderaciones, con & se pintan, y exageran en España las riquezas de las Iglesias, y sus Ministros, pero puedo exponer con verdad a V.M., & son mas sin comparacion las necesidades de aquellas, y muchissimas las & no tienen ni aun para lo preciso de el mas moderado culto, y & en los Clerigos es infinitam^{te} maior el numero de los Pobres ordenados a título de una reducidissima congrua, & de los & logran una decente subsistencia, sin & pueda ser otra cosa, pues ya antes de ahora computadas las rentas Ecclesiasticas se verificò, & apenas una quarta parte redundaba en beneficios de la Iglesia, y si se mixase el descaño de las rentas, & gozan los Clerigos, se reconocerà evidentemente & lo mas se inviente sea en vida, ò muere a beneficios de los seglares en tantos como viven a la sombra de los Ecclesiasticos, cuya moderacion hace sin duda aparecer abundante la renta, & para un lego de medianalofera se reputaria Conda.

[Handwritten signature]



Pero, Señor, no sea así, y logren las Iglesias, y sus Ministros la mayor opulencia: Que gloria para un Rey Catholico, & en sus dominios sea reverenciado, y tratado Jesu Christo en sus templos con magnificencia: Que motivo mas grande, ni de mayor confianza para el P. M. sea el Principe mas glorioso, y mas rico del mundo? Certe ofenderia la alta Ilustracion de P. M. en exponer tantos exemplares ciertos, como verdades incontrastables, & confianan esta, y la de que nunca los Reynos han sido mas opulentos, y felices, & quando mas han obsequiado a Dios en el decoro de sus Iglesias, y en la veneracion, y respeto de sus sagrados Ministros.

Sobre este seguro imploro, Señor, aya el singular talento, con el qual el Cielo ha dotado la grande alma de P. M., y le urge humildemente por su justissima consideracion la gracia de el excusado; y quando hallare concurrir al presente los motivos urgentes, con los Sumos Pontifices la concedieron en su origen, y despues la han prorrogado, dignese P. M. reflexionar sus efectos, y veera con grave perjuicio de su piadosisimo corazon, & las Instrucciones, y providencias acordadas por sus Sabios, y piadosos Ministros para su nueva administracion de cuenta de la Real Hacienda no alcanzaran a impedir los excesos, & son gravisimos, los que cometen los Administradores, y Arrendadores, & en cada Diocesis, y cada instante brotan nuevas dudas, y contestaciones: Que las distancias, pobreza de los interesados, y otras consideraciones hacen abandonar muchos recursos; & los pendientes son ya tantos, & para su resolucion piden años: Que entre tanto por seguirlos, faltan muchos Ministros de sus Iglesias; & muchas de estas sufren la dura necesidad de no tener para los ministerios mas sagrados: Que los Parrochos lloran su desgracia, unos por privados de gran parte de la renta, & gozaban, y otros por despojados de lo que su merito les habia proporcionado, y reducidos algunos a una vida congrua; y en fin & asi se hace menos estimable el oficio mas util, pues sin el estimulo de el premio faltaran muchos Pastores habiles, y celosos, sin cuya doctrina, y exemplo no puedan esperarse sino funestos, y lamentables sucesos.

Estos inconvenientes previstos, y no palpados como ahora nos vieron mas de una vez a los gloriosos predecesores de P. M. a mayor





don, & cesase la administracion de el excusado, y estarnis mas
 es, Señor, mi sollicitud, y la de tantos Obispos, & esperan, como Yo,
 su Real Clemencia: Estamos bien penetrados en el conocimien
 to de las grandes virtudes, con & el Cielo ha doado a V. M.,
 y & sin quebrando de su generoso espíritu no podia sufrir la
 indecencia de los templos, el desorden de la Disciplina del Cle
 ro, los clamores de los Pobres, y tantos litigios capaces de quebrar
 la paz a sus Feligresias, y Diocesis.

Todo esto, y mas & con razon puede remeasarse perara mas
 sin duda en el Religioso Corazon de V. M. & quantas ventaa
 jas se hayan propuestas en la Administracion del excusado, pu
 es sean, ò no las expresadas calculadas por sus Zelosos Ministros,
 no puede dudarse, & por muchos & al desempeño de su obligacion
 solliciten aumenear el Real Erario, sabe mejor V. M. ex per
 der sus Tesoros a beneficio de sus Vasallos en tan multiplicadas
 gracias, & no es facil numerar las & ha conseguido el estado se
 gloriar desde el feliz instante, & se verificò el deseo de vene
 rar a V. M. en sus Dominios, como pues no alenxará el Ccele
 siastico, y desconfiará de tan magnanimo Rey, y benéfico so
 Padre? No: por cierto, Señor, es suma la confianza, con & viven
 los Ecclesiasticos de no merecer menos a V. M., pues saben, y se
 glorian de ser sus Vasallos, pero unos Vasallos, & sobre con
 tribuir tanto, y a caso mas & los legos ala causa comun aun
 en lo temporal estan revestidos de otras qualidades, & a las
 soberanas luces de V. M. son bien notorias, para distinguir
 les como a Ministros de Jesu-Christo.

Asi, Señor, con este caracter, y en espíritu de verdadera
 humildad presento a V. M. el estado Ecclesiastico de sus Rey
 nos, y a nombre de sus Obispos, y mis.

Suplico con todo corazon a V. M., & para remedio de
 tanto daño espiritual, y temporal, como produce la Admi
 nistracion del excusado de cuenta de la Real Hacienda,
 se digno suspenderla, y mandar, & se concuende su exaccion

[Handwritten signature]



en la misma forma, & antes, y casi por espacio de dos siglos
se venia practicando; con esta gracia serena à V.M. infi-
nitas inquietudes, y consolaxi à la Iglesia de Dios, bajo cuios
infalible promesa asegura à V.M., & no por esto disminu-
rà su Rexarío, sino & multiplicado infinitamente mas de lo
& en su obsequio ceda para ello en sus derechos, dexam-
rà la piedad Divina sobre su Augusta Persona todas las
bendixiones, & en perpetuo reconocimiento imploraxi à V.M.
el Estado Ecclesiastico reverente, y rendido siempre asu
Soberanos Pies: ==



En consecuencia de la R.^a orden, y por nuestra circular de 8.
 de Febrero proximo pasado comunicamos a V. S. sobre y con esta res-
 ta de los papeles de la Direccion del Excusado se liquidase el produc-
 to, y valores, y havian tenido sus frutos en los tres años, y se ha ad-
 ministrado por cuenta del R.^a erario; se han practicado por nues-
 tro Comisario en Madrid las diligencias concernientes al intento de
 esta averiguacion, y surtieron el efecto de haversele pasado en el dia
 siete de Mayo de orden del Excmo. Señor Marqués de Squilace
 una relacion dada por el Contador de dha oficina, en y unam.^{te} se
 comprehenden las cantidades, y han entrado en Tesoreria General, en las
 de Excusado, y Rentas, y existente en los Administradores, y Compradores
 asi de lo administrado, como de lo anexo con separacion de Diocesis,
 pero sin expresion de especies de frutos, y con sola la rebaja de los gastos
 de dha administracion, sin incluir en esta el importe de algunos litigi-
 osos, congruas de los Parochos, y demas Ministros, doctores de Yglesias, y re-
 paros de sus Fabricas, ni hacen otro algun descuento, de lo q. atendida la
 razon de derecho, y naturaleza de la concesion juzgamos correspondiente;
 en cuya forma importo el valor de frutos administrados, y anexados
 en el año pasado de 1761. ocho millones, ciento, y sesenta, y tres mil,
 quinientos, y cinquenta, y seis reales, y diez maravedis vellon. En el
 de 1762. ocho millones, setecientos, veinte, y un mil, trescientos, quaren-
 ta, y tres reales, y catorce maravedis; haciendose la prevencion, de q. en los
 citados dos años han ascendido considerablem.^{te} los gastos de las admini-
 straciones por la multitud de justificaciones, y han sido indispensa-
 bles, para aclarar el derecho de S. M., y q. en los sucesivos no es regular
 sean tan crecidos. En el de 1763. se dice, q. importaron los anexa-
 mientos tres millones, trescientos, once mil, quinientos, treinta, y siete
 reales, y diez maravedis, y entraron en dha Tesoreria: y q. por lo to



Como a Administraciones se suspendi formar noticia de sus valores, por no haverse presentado las cuentas por los Administrados.

Havendo nos remitido esta relacion el mismo Comisario, y reflexionado sobre ella, tuvimos por preciso solicitar, q se nos diese con especificacion de los frutos, y deduccion de Diezmos litigiosos, y demas cosas, para formar idea de lo q pudiera ofucense por el Estado Ecclesiastico en vista de las razones, q por la citada nuestra Circular en cargamos a V. S., y demas Santas Yglesias, y aun esperamos. A este fin de orden nuestra paso a el Real sitio de Aranjuez; y havendo lo propuesto a el Ministro Secretario de Hacienda, y manifestado a su Excelencia, q el Clero deseaba saber las intenciones de S. M., en quanto a la cantidad, con q debia contribuir por esta gracia en adelante; le respondio, q no era necesario ver mas documentos, ni otra especificacion, q la contenida en la expresada relacion; y q a no obligarse el Estado Ecclesiastico a satisfacer, y pagar, a lo menos las mismas cantidades, q de ella consta haver arrojado la Administracion, era gastar el tiempo inutilmente; y q no admitiria proposicion alguna, por cuen, q el Clero en ello recibia beneficio.

En este estado, juzgamos preciso recurrir a otros medios, q se hallen mas eficaces, para conseguir el justo alivio, q se desea, y no cargar alas Yglesias, y Clero con un gravamen, q no sea conueniente a sus fuerzas, y q acaso no tenga moderacion en lo sucesivo. Y deseando proceder en el asunto con la debida uniformidad, lo comunicamos a V. S., para q pasandolo a noticia de su Alt. Pnelado, en su inteligencia se camione por todas de un acuerdo, con reflexion ala excesiva cantidad, q se nos pide por Concordia, mayor; si se correja con la q se ha satisfecho hasta el año de 1760.

Con este motivo renovamos a V. S. las seguridades de nuestra atencion, y deseos de emplearla en lo q sea de su agrado. Nuestro Señor guie a V. S. muchos años en su santa gracia. Toledo, nuestro Cabildo
3. de Junio de 1764. = D. Thomas Manz de la Torre = D. Bernan



[Handwritten flourish]

Como el asunto de Administracion de frutos de la Primicia Canaria
Dezmera nos debe toda el cuidado, que pide su importancia y gravedad, estamos
continuamente atentos a proporcionar los medios, que segun las devidas cir-
cunstancias pueden estimarse oportunos. Y habiendo reflexionado bastante
sobre el que en el estado presente podria tomarse; hemos pensado formar
nuevo memorial, para representar a v. m. (Dios le guarde) que resultando,
como resulta de los Libros y Papeles de la Contaduria de esta Exacia el
liquido valor, que ha producido su administracion en los años de 1761 y 62,
se considera esta noticia, junta con las de mas, que pueden
prontam^{te} darse, suficiente a acreditar el intento a que se dirijo el estable-
cimiento de dha providencia; y por lo mismo, en terminos de que su R^{ta} Ord
meia se digna mandar, que se desluzga cere, sugliendolo assi; y que quan-
do a ello no haya lugar, alomenos, que mientras se trata de concordia, no
se comprehendan en la referida administracion los frutos Decimales pre-
benciales a los Curas Párrocos, por su ejercicio, y a las fabricas de los ^{Reys}
para su manutencion y debido cumplimiento del Culto Divino, por ser
estos dos puntos dignos de especial atencion, y pronto remedio.

Comunicamoslo a V. S. para su inteligencia, esperando, que con la mas
brevedad nos avise de su sentir, y lo que sobre ello tenga que prevenir;
y que en todo tiempo exerite nuestra fiel correspondencia.

Nuestro Rey y de
1764 Juan Co Antonio de Lorenzana = D^o Bern^{do} Mazxon = Por man.
delos ^{Reys} Dean y Cabildo de la ^{rey} de Toledo Primada de las Españas = Da-
maso mombro = ^{Reys} Dean y Cabildo de la ^{rey} de Galicia =



